



Unidad de Planeación, Vinculación y
Asuntos Internacionales
Oficio No. UPVAI-CFCE-2019-076

Ciudad de México, a 22 de julio de 2019

Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda
Presidente de la Mesa Directiva, Congreso de la Ciudad de México

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro, C.P. 06000
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
PRESENTE

Asunto: Cumplimiento a ejecutoria

Por medio del presente, se hace de su conocimiento que la Comisión Federal de Competencia Económica, a través del "*Premio para identificar el obstáculo regulatorio más absurdo para competir y emprender*" (Premio), convocó a ciudadanos, empresarios y profesionistas a señalar los marcos normativos que, desde su experiencia y percepción, representan un obstáculo para entrar a un mercado y competir intensamente sin una justificación válida de política pública.

Derivado del resultado del Premio, la Comisión emitió el comunicado de prensa COFECE-046-2017, en el que además de informar el resultado de éste, hizo una exhortación a los congresos de las entidades federativas para impulsar reformas en las leyes del servicio notarial.

En contra del comunicado COFECE-046-2017, diversas personas relacionadas con la actividad notarial promovieron juicio de amparo ante el Poder Judicial de la Federación (PJJF), a efecto de que fuera revisada la legalidad de la actuación de la COFECE, los cuales se resolvieron otorgándoles el amparo y protección de la justicia de la Unión y ordenándole a la Comisión a dejar sin efectos el documento informativo citado.

Atento a lo anterior y en cumplimiento de lo ordenado por el PJJF, hago de su conocimiento en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, que se ha dejado sin efectos el comunicado COFECE-046-2017, y por tanto **se retira** la exhortación a que se refiere el comunicado en cuestión.

Agradeciendo de antemano la atención al presente oficio, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

José Nery Pérez Trujillo
Director General de Planeación y Evaluación

Firma en ausencia del Titular de Unidad, de conformidad con el artículo 50, fracción III, del Estatuto Orgánico de la COFECE y con el Acuerdo de Suplencia número UPVAI-CFCE-2019-014.